

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y TELEMÁTICA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2021 (SEGEX 764309Q).

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Juan Ramón Amores García.

Concejales/as Grupo Socialista:

D^a Ana Isabel Estarlich León.

D. Francisco Piera Córdova.

D^a María José Fernández Martínez.

D. Javier Escribano Moreno.

D^a Eva María Perea Cortijo.

D. Alberto Iglesias Martínez.

D^a Emma Escribano Picazo.

D. Luis Fernández Monteagudo.

D^a María Ángeles García Tébar.

Concejales/as Grupo Popular:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Ruiz Carrasco.

D^a Marta Leal Escribano.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D. Constantino Berruga Simarro.

D. Santiago Blasco Paños.

D. Sergio Jiménez Fernández.

Secretaria General:

D^a Marta María Rodríguez Hidalgo.

Interventora:

D^a Nieves Baquero Tenes.

Siendo las 19:00 horas del día 30 de marzo de 2021 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión ordinaria y telemática en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento mediante videoconferencia a través de la plataforma digital "zoom", bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Amores García.

Dándose el quórum legal y quedando acreditada la identidad de los miembros participantes y que se encuentran en territorio español, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

4.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE 23-02-2021 (SEGEX 738787T): De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta de la sesión anterior del Pleno del Ayuntamiento, ordinaria, celebrada el día 23-02-2021 en primera convocatoria y de forma telemática; acta que no habiendo oposición es aprobada por unanimidad, ordenándose su incorporación al registro

electrónico de actas correspondiente.=====

4.2.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EMITIDAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA: Dada cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía de la n° 115 de 18-02-2021 a la n° 198 de 23-03-2021 (salvo la 134 por error informático), emitidas todas ellas desde la sesión plenaria celebrada el 23-02-2021 y cuya relación obra en el expediente electrónico de la sesión, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado de las citadas Resoluciones de la Alcaldía.=====

4.3.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE LA RODA (SEGEX 759590M): Vista la comunicación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes en la que se pone en conocimiento la aprobación de las normas de funcionamiento interno de los centros integrados en la Red de Bibliotecas Públicas de Castilla-La Mancha, entre los que se encuentra la biblioteca de La Roda. Para culminar el proceso administrativo, estas normas deben ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto el escrito de la Concejalía de Cultura en la que se propone la aprobación del Reglamento de funcionamiento de la biblioteca municipal de La Roda, conforme al texto que obra en el expediente electrónico.

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación y procedimiento aplicable.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Cultura de fecha 25-03-2021 del que da lectura la Sra. Secretaria.

No se produce debate sobre el asunto.

Sometido el asunto a votación tras el debate, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Municipal de La Roda, conforme al texto del borrador presentado y que obra en el expediente electrónico.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para posibles reclamaciones y sugerencias, por plazo 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro del reglamento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como dispone el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.=====

4.4.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN EN VÍAS URBANAS PARA INCLUSIÓN DE CALLES PEATONALES (SEGEX 591292P): Visto el expediente de información pública promovido para culminar con

el acuerdo de peatonalización de las calles Castelar, Beitia Bastida y Juan Carlos I, a través de la modificación de la Ordenanza de Circulación en Vías Urbanas.

Visto que constan en el expediente la memoria justificativa e informes de Secretaría, Medio Ambiente y de la Policía Local.

Visto que el trámite de peatonalización fue sometido a consulta pública mediante anuncio publicado en el tablón electrónico del Ayuntamiento por plazo de 1 mes de conformidad con lo previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las AA.PP., plazo durante el cual han sido presentados escritos de consultas por parte de diversos vecinos manifestando su disconformidad contra el acuerdo de peatonalización de la calle Castelar.

Visto que tras el trámite de consultas, la Concejalía de Urbanismo ha formulado propuesta de modificación de la Ordenanza de Circulación en Vías Urbanas de La Roda a fin de materializar el acuerdo de peatonalización de estas calles, proponiendo la adición de un artículo 64 con el siguiente texto:

"Artículo 64.

Se establecen como zonas peatonales las siguientes:

- Calle Beitia Bastida.
- Calle Juan Carlos I.
- Calle Castelar en el tramo comprendido entre la calle Doctor Sánchez Rodríguez y calle Cánovas."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios adoptado en sesión de 25-03-2021.

Iniciado el debate sobre el asunto, D^a Ana Estarlich dice que se propone al Pleno la modificación del artículo 64 de la Ordenanza de Circulación para declarar peatonales las calles Beitia Bastida, Juan Carlos I y Castelar en el tramo comprendido entre la calle Doctor Sánchez Rodríguez y calle Cánovas.

Se ha cumplido con el trámite de consultas señalado en el artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; se han presentado seis consultas y lo que procede ahora es continuar con la tramitación del expediente.

D. Santiago Blasco dice que el proyecto de la calle Castelar no es el más adecuado; estamos a favor de la remodelación de la calle pero no de su peatonalización. Creemos que la solución a esta calle debería ser mixta y no hipotecarla con la peatonalización y las consecuencias que conlleva, por ejemplo para el comercio de la zona. Entre las consultas que se han presentado una de ellas es de una comunidad de vecinos lo que significa que hay bastantes más vecinos que están en desacuerdo con la peatonalización.

D^a Ana Estarlich dice que el proyecto de la calle Castelar no significa cerrarla al tráfico al 100% sino que la solución que se le da es mixta, siendo prioritaria para los peatones pero también con tráfico rodado. En cuanto a los vecinos de la comunidad de propietarios nos consta que algunos de ellos no estaban de acuerdo con la consulta formulada.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento, por

mayoría de 10 votos a favor y 7 en contra, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Circulación en Vías Urbanas de La Roda consistente en añadir un artículo 64 con el siguiente contenido:

Artículo 64.

Se establecen como zonas peatonales las siguientes:

- Calle Beitia Bastida.
- Calle Juan Carlos I.
- Calle Castelar en el tramo comprendido entre la calle Doctor Sánchez Rodríguez y calle Cánovas.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia de los interesados mediante anuncio en el B.O.P. de Albacete, de conformidad con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento, para posibles reclamaciones y sugerencias, por plazo 30 días a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP.

Tercero: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones ni sugerencias contra el mismo durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la modificación de esta ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia tal y como dispone el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, al objeto de su entrada en vigor al día siguiente de su publicación.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y votan en contra los miembros del Grupo Popular.=====

4.5.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPAL SOCIALISTA Y POPULAR SOBRE DECLARACIÓN DEL DEPORTE COMO ACTIVIDAD ESENCIAL (SEGEX 761273Z): Vista la moción conjunta presentada por los dos grupos políticos sobre el asunto referenciado y en la que se propone lo siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Covid 19 y las consecuencias de las medidas que ha implicado, ha puesto en una situación muy difícil a muchos sectores y de manera más específica al deporte en todas sus dimensiones.

En este difícil escenario se han tenido que tomar decisión en un tiempo record, para dar una respuesta al impacto del coronavirus y a la vez afrontar los grandes retos o desafíos a los que arrastra nuestro deporte en este nuevo tipo.

Partiendo de esta realidad, también es cierto que la pandemia ha acelerado algunas de las transformaciones que nuestra sociedad se disponía a frontal en pleno siglo XXI.

Una parte importante de nuestra ciudadanía ha mostrado su interés en proteger la práctica cotidiana del deporte, así como la protección de aquellos servicios o infraestructuras que lo hacen posible.

En el actual contexto, la sociedad, ha puesto más atención a los desafíos vinculados al fenómeno deportivo, como la propia práctica, sus diferentes fórmulas, el económico, el laboral, el impacto turístico, el social, el educativo... pero sobre todo el sanitario, el deporte sobre todas las cosas, es salud.

Esta atención se corresponde con la realidad del papel que objetivamente representa el deporte y la práctica deportiva. En el último

anuario de estadística deportiva publicado por el Consejo Superior de Deportes podemos conocer datos que nos permiten dar dimensión de manera correcta la importancia que el deporte tiene en nuestro país.

Un ejemplo, 214000 personas están ocupadas en actividad deportivas, el 1.1 % del empleo de España.

Más de 28000 empresas, se exportaron más de 1.000 millones de euros en bienes vinculados al deporte, alrededor de 4 millones de deportistas federados y unos 67000 clubes.

En Castilla La Mancha, 4677 entidades deportivas, entre clubes y federaciones, 134000 licencias federativas y 120000 alumnos practicando deporte escolar. Esto, unido al deporte amateur y a las decenas de miles de personas que practican deporte para mejorar su salud y su calidad de vida en salas deportivas, gimnasios, academias o a título personal, evidencia la enorme magnitud de la práctica deportiva en nuestra región.

En esta situación tan complicada que nos ha tocado vivir, y con el espíritu de hacer de esto una oportunidad, el pasado 28 de mayo de 2020, el grupo parlamentario socialista registraba en el Congreso de los Diputados una iniciativa parlamentaria, una Proposición No de Ley, que tenía por objeto la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de INTERES GENERAL. Una iniciativa debatida el pasado 14 de octubre y aprobada sin votos en contra en la Comisión de Cultura y Deporte.

En la misma comisión, el 18 de febrero de 2021 se aprobó, también sin votos en contra, otra Proposición No de Ley relativa a la urgente necesidad de declarar la actividad física y el deporte como actividad esencial tras la crisis sanitaria ocasionada por el COVID 19, registrada el 11 de diciembre de 2020 por el Grupo Parlamentario Popular.

Propuestas, que tienen la misma finalidad, dar al deporte un tratamiento especial, por el impacto económico y por las consecuencias sociales y laborales que tiene, pero sobre todo, porque para muchos el deporte es una forma de vida.

Primero. Mostrar el apoyo institucional de esta Corporación a todas las entidades y empresas de ámbito deportivo de nuestra localidad, reconociendo su esfuerzo y dedicación, y comprometiendo el apoyo del Ayuntamiento hacia ellas con el fin de favorecer la actividad física y el deporte.

Segundo. El Ayuntamiento de La Roda insta a que, en el marco de una declaración de estado de alarma como consecuencia de una emergencia sanitaria, siempre que las circunstancias sanitarias lo aconsejen, valorar con la autoridad competente si la hubiere lo siguiente:

- a) El reconocimiento de la actividad Física y el Deporte como "Actividad Esencial" por tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo especial énfasis en momento tan complicado como el actual, dentro de una pandemia sanitaria, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de interesen general, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.
- b) Instar al Gobierno Autonómico a incluir en sus planes y acciones al sector deportivo, sus empresas y actividades, a imagen de como ya ha hecho el gobierno de España al incluirlas en el Plan de Recuperación Económica y Social para España.
- c) A tal efecto, constituir con urgencia, una mesa de trabajo en el ámbito de la comunidad autónoma, con representantes del sector deportivo regional y poder articular y diseñar acciones y medidas en dichos planes autonómicos de recuperación que incluyan al sector deportivo, desde el punto de vista amateur, federado y profesional.

- d) *Dispensar el mismo trato a toda la practica físico-deportiva supervisada por profesionales y técnicos, independiente de su ámbito (federado o no) y en el caso de que se establezcan medidas diferentes de restricción según él su sector, estas estén basadas e evidencias y datos de contagio que justifiquen dichas diferencias.*
- e) *Establecer garantías suficientes para que las personas que requieran especial atención, en razón a la edad, capacidad física o psíquica, patologías circunstancias sociales o vinculadas a la salud, sigan recibiendo los servicios de ejercicio físico prestados por profesionales de la educación física y deportiva, con especial énfasis en aquellas circunstancias en las que esta prestación se realiza bajo prescripción médica.*
- f) *Desarrollar campañas específicas de reactivación del deporte escolar y de la actividad deportiva de la tercera edad, para recuperar lo más rápidamente posible el estado físico de jóvenes y mayores, sectores especialmente sensibles en la situación sanitaria actual por los problemas añadidos ocasionado por el sedentarismo y la obesidad.*
- g) *Instala al gobierno de España a la aprobación de un nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley, El Deporte debe ser considerado como una actividad de interés general y que adopte las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva.*

Tercero. Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y al Gobierno de España."

Por la Sra. Secretaria se da lectura al dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa de Servicios y Cultura de fecha 25-03-2021.

Abierta deliberación sobre el asunto D. Javier Escribano lee la moción y dice que es una propuesta conjunta de los grupos políticos.

D. Eduardo Sánchez dice que es importante que los dos grupos políticos encontremos puntos de unión en el deporte. La Roda ha manifestado siempre una gran implicación en el deporte y este consenso beneficia a los clubes deportivos y a todos los deportistas de nuestra localidad.

Finalizada la deliberación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad otorgar su aprobación a la moción presentada y, en consecuencia, adoptar los acuerdos en ella contenidos:

Primero: El Ayuntamiento de La Roda insta a que, en el marco de una declaración de estado de alarma como consecuencia de una emergencia sanitaria, siempre que las circunstancias sanitarias lo aconsejen, valorar con el resto de las autoridades competentes si las hubiere:

- a) El reconocimiento de la actividad Física y el Deporte como "Actividad Esencial" por tener un claro beneficio para la salud de las personas que lo practican, haciendo especial énfasis en momento tan complicado como el actual, dentro de una pandemia sanitaria, dentro del marco de la declaración de la actividad física y el deporte como una cuestión de

interés general, aprobada el pasado mes de octubre en la Comisión de Cultura y Deporte del Congreso de los Diputados.

- b) Instar al Gobierno Autonómico a incluir en sus planes y acciones al sector deportivo, sus empresas y actividades, a imagen de como ya ha hecho el gobierno de España al incluirlas en el Plan de Recuperación Económica y Social para España.
- c) A tal efecto, constituir con urgencia, una mesa de trabajo en el ámbito de la comunidad autónoma, con representantes del sector deportivo regional y poder articular y diseñar acciones y medidas en dichos planes autonómicos de recuperación que incluyan al sector deportivo, desde el punto de vista amateur, federado y profesional.
- d) Dispensar el mismo trato a toda la práctica físico-deportiva supervisada por profesionales y técnicos, independiente de su ámbito (federado o no) y en el caso de que se establezcan medidas diferentes de restricción según el sector, estas estén basadas en evidencias y datos de contagio que justifiquen dichas diferencias.
- e) Establecer garantías suficientes para que las personas que requieran especial atención, en razón a la edad, capacidad física o psíquica, patologías o circunstancias sociales o vinculadas a la salud, sigan recibiendo los servicios de ejercicio físico prestados por profesionales de la educación física y deportiva, con especial énfasis en aquellas circunstancias en las que esta prestación se realiza bajo prescripción médica.
- f) Desarrollar campañas específicas de reactivación del deporte escolar y de la actividad deportiva de la tercera edad, para recuperar lo más rápidamente posible el estado físico de jóvenes y mayores, sectores especialmente sensibles en la situación sanitaria actual por los problemas añadidos ocasionado por el sedentarismo y la obesidad.
- g) Instar al gobierno de España a la aprobación de un nuevo Anteproyecto de Ley del Deporte que eleve a norma con rango de ley, El Deporte debe ser considerado como una actividad de interés general y que adopte las medidas necesarias para garantizar la protección y continuidad de los servicios profesionales prestados en el ámbito de la práctica de la actividad física y deportiva.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y al Gobierno de España".=====

El Sr. Alcalde-Presidente interviene para decir para que es muy importante que los grupos políticos presentemos mociones de forma conjunta; esta es una moción que, inicialmente, la había presentado el Grupo Socialista en solitario y se ha podido llegar a un acuerdo para hacerlo conjuntamente con el Grupo Popular.

El deporte es un ámbito muy especial y sólo hay que ver la trayectoria de los deportistas de La Roda. Felicito a los dos grupos políticos por este acuerdo.=====

4.6.- ACEPTACIÓN DE AERONAVE DEL EJÉRCITO DEL AIRE EN CONMEMORACIÓN DEL I CENTENARIO DE LA "BATALLA DE ANNUAL" (SEGEX

761203C) : Se da lectura a propuesta de la Alcaldía sobre el asunto referenciado:

"Propuesta de la Alcaldía de La Roda sobre aceptación de cesión de una aeronave del Ejército del Aire.

Este año 2021 se celebra el primer centenario de la batalla de Annual que, según muchos historiadores, es una de las batallas que mayor repercusión ha tenido en la historia contemporánea de España.

Esta batalla se enmarca dentro de la Guerra del Rif en la que participaron los rodenses a los que desde hace muchísimos años les rendimos homenaje con el "monolito" situado en el inicio del paseo de Ramón y Cajal.

Por todo ello, y dentro de este aniversario, esta alcaldía ha considerado interesante la posibilidad de disponer de un avión de las Fuerzas Aérea del ejército que servirá como digno recuerdo y homenaje a la labor que desarrollan las Fuerzas Armadas de nuestro país.

Por todo ello, propongo al pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Roda la adopción de los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO. El Ayuntamiento de La Roda se compromete a ubicar el fondo cedido en un lugar destacado, preferente, visible y de concurrencia pública del entramado urbano del municipio, así como a ser exhibido y respetado como corresponde a las tradiciones y valores de esta institución de las FAS en su conjunto.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de La Roda se compromete a realizar una estructura sólida para la instalación y acoplamiento del bien cedido a dicha estructura, que deberá ser aprobada por el órgano competente del Ejército del Aire.

TERCERO. El Ayuntamiento asumirá los costes de acondicionamiento de la aeronave y su traslado hasta el lugar de ubicación y, en su caso, reintegración del fondo depositado.

CUARTO. El Ayuntamiento incluirá en la cartela informativa que acompañe al fondo la leyenda "Cedido en Depósito por el Ejército del Aire - Ministerio de Defensa".

QUINTO. El Ayuntamiento vigilará y controlará el estado de conservación del fondo cedido, garantizando el mantenimiento necesario para que se encuentre en perfecto estado, así como la estética del entorno donde vaya a ser emplazado y las condiciones de seguridad necesarias.

SEXTO. El Ayuntamiento aceptará y apoyará las visitas de inspección técnica programadas por la entidad depositante, así como las solicitudes que por parte de ésta pudieran realizarse, tales como fotografías o informes relativos al fondo, una vez instalado.

SÉPTIMO. El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro, por el tiempo que dure el depósito, que cubra los riesgos de transporte, conservación, deterioro, pérdida o sustracción, siendo beneficiario de la misma el Estado, a través del Ministerio de Defensa.

OCTAVO. Dar traslado del acuerdo al Ministerio de Defensa."

Constan en el expediente electrónico el informe de Secretaría General relativo a la legislación y procedimiento aplicables, así como el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Patrimonio adoptado por unanimidad en sesión de 25-03-2021 y del cual se da lectura.

Abierta deliberación sobre el asunto, D. Alberto Iglesias agradece las gestiones hechas por la Delegación del Gobierno y en especial al Sr. Delegado del Gobierno, para que La Roda pueda disfrutar de un monumento que pone en valor la labor desarrollada por las Fuerzas Aéreas.

Esta cesión se enmarca dentro de la Conmemoración del Centenario de la Batalla de Annual, batalla en la que lucharon los rodenses reconocidos en el monolito de nuestra población.

Sometido este asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad aceptar la cesión de la aeronave del Ejército del Aire con motivo de la conmemoración del I Centenario de la "Batalla de Annual" y asumir los siguientes compromisos y acuerdos:

Primero: El Ayuntamiento de La Roda se compromete a ubicar el fondo cedido en un lugar destacado, preferente, visible y de concurrencia pública del entramado urbano del municipio, así como a ser exhibido y respetado como corresponde a las tradiciones y valores de esta institución de las FAS en su conjunto.

Segundo: El Ayuntamiento de La Roda se compromete a realizar una estructura sólida para la instalación y acoplamiento del bien cedido a dicha estructura, que deberá ser aprobada por el órgano competente del Ejército del Aire.

Tercero: El Ayuntamiento asumirá los costes de acondicionamiento de la aeronave y su traslado hasta el lugar de ubicación y, en su caso, reintegración del fondo depositado.

Cuarto: El Ayuntamiento incluirá en la cartela informativa que acompañe al fondo la leyenda "Cedido en Depósito por el Ejército del Aire - Ministerio de Defensa".

Quinto: El Ayuntamiento vigilará y controlará el estado de conservación del fondo cedido, garantizando el mantenimiento necesario para que se encuentre en perfecto estado, así como la estética del entorno donde vaya a ser emplazado y las condiciones de seguridad necesarias.

Sexto: El Ayuntamiento aceptará y apoyará las visitas de inspección técnica programadas por la entidad depositante, así como las solicitudes que por parte de ésta pudieran realizarse, tales como fotografías o informes relativos al fondo, una vez instalado.

Séptimo: El Ayuntamiento suscribirá una póliza de seguro, por el tiempo que dure el depósito, que cubra los riesgos de transporte, conservación, deterioro, pérdida o sustracción, siendo beneficiario de la misma el Estado, a través del Ministerio de Defensa.

Octavo: Dar traslado de los presentes acuerdos al Ministerio de Defensa.=====

4.7.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA DE LA ORDENANZA FISCAL N° 1 REGULADORA DEL I.B.I. (SEGEX 761095C):

Se pone de manifiesto escrito de la Concejalía de Economía y Hacienda en el que en relación a lo dispuesto en la Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n° 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) se propone al Pleno del Ayuntamiento:

"1.- Modificar la disposición transitoria eliminando el texto "Durante el primer año de vigencia, las bonificaciones se solicitarán durante el mes de enero".

2.- Dar por admitidas en plazo las solicitudes presentadas en el plazo anteriormente reseñado.

3.- Aprobación inicial del texto de las Ordenanza Fiscal que se modifica.

4.- Abrir un período de información pública durante 30 días, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

5.- Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor el día siguiente de su publicación."

Constan en el expediente electrónico los informes de Secretaría, Intervención y Tesorería, este último del siguiente tenor:

"INFORME

PRIMERO.- Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y ordenación de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

Se procederá a aprobar la modificación de dichas Ordenanzas, las cuales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación. Esta atribución viene conferida al Pleno, conforme dispone el artículo 22.2.e) LBRL. La validez del acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la misma norma.

Según el informe de la Dirección General de Tributos de 10 de enero de 2018, el apartado 4 del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la excepción al trámite de consulta, entre otros supuestos, para el de regulación de aspectos parciales o no sustantivos de una materia. Por otra parte, el trámite de consulta previa debe sustanciarse cuando se trate de la aprobación de una nueva ordenanza fiscal o de aspectos sustanciales de la misma.

SEGUNDO.- La Legislación aplicable en esta materia está recogida en:

- Artículos 15 al 19, 20 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Artículos 4.1, 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

TERCERO.- El procedimiento de aprobación de las Ordenanzas Fiscales se regula en el art. 17 TRLHL.

"1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2. Las entidades locales publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, en el de la comunidad autónoma uniprovincial. Las diputaciones provinciales, los órganos de gobierno de las entidades supramunicipales y los ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlos, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la comunidad autónoma uniprovincial.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría,

y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

5. Las diputaciones provinciales, consejos, cabildos insulares y, en todo caso, las demás entidades locales cuando su población sea superior a 20.000 habitantes, editarán el texto íntegro de las ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

En todo caso, las entidades locales habrán de expedir copias de las ordenanzas fiscales publicadas a quienes las demanden.

CUARTO.- Análisis de la propuesta de modificación:

Uno. En relación con la modificación del plazo de solicitud:

El Impuesto de Bienes Inmuebles un tributo de devengo anual. La aplicación de las ordenanzas se hará efectiva al inicio del ejercicio siguiente a aquel en que se apruebe la modificación. La ordenanza finalizara su tramitación en el 2021 y se aplicara al hecho imponible y periodo impositivo del ejercicio siguiente a su publicación definitiva, es decir 2022 (art. 26.2 YRLHL).

Dos. En relación con los efectos del reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado.

El TRLRHL regula diversos beneficios fiscales en materia de impuestos locales. Estos beneficios fiscales, en unos casos son «ope legis», es decir, de aplicación obligatoria por ley, teniendo que ser aplicados por todas las entidades locales. Y en otros casos son «rogados», es decir, que sólo serán de aplicación en aquellos casos en que se solicite y en los términos que la ordenanza fiscal así lo establezca dentro de los límites fijados por la ley.

En esos casos de beneficios de carácter rogado se trata de supuestos en que la Administración no conocería si no se la diesen los presupuestos determinantes de su concesión, y es la propia Ley la que en estos supuestos fija un ejercicio a partir del cual se aplicaría, y es la del momento de su concesión, y no antes.

Tenemos por tanto que la bonificación rogada necesita petición expresa de parte y tramitación de expediente adecuado, a su vez, la solicitud podrá instarse a través de procedimiento independiente antes de que se produzca el devengo del impuesto o se gire la correspondiente liquidación, o bien, girada ésta, dentro del plazo concedido para recurrirla (entre otras STS 13 noviembre 1987), ya que transcurrido este período debe entenderse consentida la no bonificación para el ejercicio de que se trate.

La letra c) del apartado 1 del artículo 117 de la LGT contempla dentro de la actividad administrativa de la gestión tributaria el reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.

En virtud de la habilitación legal contenida en el art. 13.2 LGT, el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, regula en sus artículos 136 y 137 el procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales de carácter rogado.

El art. 137.1 de Real Decreto 1065/2007 establece:

El reconocimiento de los beneficios fiscales surtirá efectos desde el momento que establezca la normativa aplicable o, en su defecto, desde el momento de su concesión."

Por tanto, como quiera que la Ordenanza Fiscal no ha previsto momento a partir del cual surtirá efectos la bonificación que nos ocupa, este momento será a partir de la concesión, en todo caso, durante el ejercicio 2021 y se aplicara al hecho imponible y periodo impositivo del ejercicio siguiente, sin que sea posible otorgar efectos retroactivos."

Tras la exposición del asunto, la Secretaria General da lectura al dictamen de fecha 25-03-2021 adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierta deliberación sobre el asunto, D. Alberto Iglesias dice que se propone eliminar la disposición de la Ordenanza Fiscal nº 1 donde pone que las bonificaciones se solicitarán durante el mes de

enero, ampliando este plazo y debiendo solicitar las bonificaciones en el último trimestre del año.

D. Constantino Berruga dice que están en contra de estas bonificaciones en el IBI rústica porque entendemos que el número de vecinos que se van a beneficiar es muy bajo y además lo harán a partir del ejercicio 2022. Nosotros defendemos que se baje el tipo impositivo del IBI rústica y se iguale al del IBI urbana; de esta forma todos los afectados se verían beneficiados.

Además se va a producir una circunstancia injusta y es que alguno de los solicitantes de la bonificación en el mes de enero puede que no cumplan los requisitos exigidos en el mes de octubre.

Este asunto ha venido muchas veces a Pleno y el tiempo va pasando y los agricultores siguen pagando el IBI.

D. Alberto Iglesias dice que el plazo para la solicitud de la bonificación se amplía y que el problema planteado por el Sr. Berruga se solucionará sin perjudicar a nadie.

Es verdad que este punto ha venido varias veces a Pleno, pero se trata de un problema heredado del anterior equipo de gobierno cuando el Sr. Berruga era el Concejal de Hacienda.

D. Constantino Berruga dice que la Dirección General del Catastro actualizó los valores catastrales y esto motivó la subida de los recibos de IBI rústica. Nosotros paralizamos el cobro del impuesto y esta paralización se podría haber mantenido durante cuatro años más, pero ustedes en octubre de 2019 lo reactivaron. En un año la recaudación de IBI rústica ha aumentado en 685.000€.

Esta situación no la generó el anterior de equipo de gobierno, lo que nosotros hicimos fue paralizar el cobro de los recibos, presentar alegaciones y mantener varias reuniones con los responsables del Catastro para buscar una solución al problema de nuestros vecinos.

Proponemos que se baje el tipo impositivo del IBI rústica en un momento en el que la capacidad económica del Ayuntamiento lo permite.

D. Alberto Iglesias dice que ustedes avocaron la gestión de los recibos del IBI rústica con un Decreto de Alcaldía y mantener esa situación durante cuatro años no solucionaría el problema, al contrario, lo agravaría porque los recibos se irían acumulando.

Nadie está de acuerdo con los valores catastrales del IBI rústica y hay que buscar una solución.

D. Constantino Berruga solicita el uso de la palabra y el Sr. Alcalde-Presidente se la niega argumentando que no es necesario ni oportuno reabrir el debate.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que le hubiera gustado que los efectos de la solución del IBI rústica hubieran surgido en el ejercicio 2020 y que no hubieran tenido que pagar recibos tan elevados, pero no ha sido posible.

Finalizado el debate, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 10 votos a favor y 7 en contra, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) consistente en eliminar el siguiente inciso de la Disposición Transitoria de esta ordenanza:

"Durante el primer año de vigencia, las bonificaciones se solicitarán durante el mes de enero".

Segundo: Dar por admitidas las solicitudes presentadas en el plazo anteriormente reseñado.

Tercero: Abrir un período de información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Cuarto: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor el día siguiente al de su publicación.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y en contra los miembros del Grupo Popular.=====

4.8.- DACIÓN DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL 4º TRIMESTRE DE 2020 DE: PMP, MOROSIDAD, EJECUCIONES TRIMESTRALES Y PLAN DE AJUSTE:

4.8.A) Período Medio de Pago a Proveedores correspondiente al 4º trimestre de 2020:

En primer lugar, se da cuenta del período medio de pago a proveedores, correspondiente al 4º trimestre de 2020.

De los datos y documentación contenida en el expediente de la Comisión Informativa relativo al período medio de pago a proveedores con los que este Ayuntamiento tiene contraídas obligaciones, se desprende que dicho período medio asciende a 46,64 días al término del 4º trimestre del ejercicio 2020.

No se produce deliberación sobre el asunto y el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

4.8.B) Informe de Morosidad correspondiente al 4º trimestre de 2020:

En segundo lugar, se da cuenta del informe de morosidad trimestral sobre pagos realizados en el 4º trimestre de 2020 a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, del referido informe de morosidad se desprenden los siguientes datos destacables:

Pagos realizados en el trimestre				
PMP (días)	Pagos dentro del período legal de pago		Pagos fuera del período legal de pago	
	Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
40,64	284	944.328,67	218	165.096,61

Facturas pendientes de pago al final del período				
PMP Pendiente (días)	Dentro del período legal de pago		Fuera del período legal de pago	
	Nº de pagos	Importe total	Nº de pagos	Importe total
277,36	354	216,045,92	308	294.617,22

No se produce deliberación sobre el asunto y el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

4.8.C) Ejecuciones trimestrales 4° trimestre de 2020:

En tercer lugar se da cuenta del referido expediente de ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales correspondiente al 4° trimestre de 2020, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

No se produce deliberación sobre el asunto y el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado.-----

4.8.D) Informe de seguimiento del Plan de Ajuste 4° trimestre de 2020:

Por último, se da cuenta del referido expediente de seguimiento del Plan de Ajuste correspondiente al 4° trimestre de 2020, según se acredita por la documentación obtenida telemáticamente de la plataforma virtual del Ministerio de Hacienda.

Igualmente se da cuenta del informe de Intervención relativo al seguimiento del referido plan de ajuste, en el que se hacen constar los siguientes extremos:

"1.-LEGISLACION APLICABLE.

Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Título II Capítulo I, y capítulo III, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, en concreto en su artículo 21 letras a), b) del mismo texto legal

Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales u otras de carácter económico, art. 39 y ss. De la Ley

Real Decreto Ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden los créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el presupuesto del Estado, y se adoptan las medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía, en su artículo 11

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito las siguientes,

2. CONSIDERACIONES PREVIAS

PRIMERO.- La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, información trimestral sobre, al menos, los siguientes extremos:

- a. Avalués públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.
- b. Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento. Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.
- c. Operaciones con derivados.
- d. Cualquier otro pasivo contingente.
- e. Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.

SEGUNDO.- Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día treinta de enero de cada año

o antes del día treinta del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales], el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

- a. Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.
- b. Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.
- c. Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

TERCERO.- Así, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, se redacta el siguiente Informe sobre la ejecución del plan de ajuste y el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste:

INFORME DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE 4^a trimestre 2020

1.- Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan, análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o las medidas del Plan

1. INGRESOS.

NO SE HA PRODUCIDO CAMBIOS RESPECTO DEL INFORME DEL TRIMESTRE ANTERIOR, se transcribe el contenido de aquel:

Medida 1: subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias:

Para el ejercicio 2020 se ha llevado a cabo una subida tributaria que implique modificación de ordenanzas fiscales., número 1, reguladora sobre el Impuesto de Bienes Inmuebles, estableciendo un incremento del tipo de gravamen que pasa del 0,66% al 0,69%.

A su vez se han establecido una serie de bonificaciones que afectan a los siguientes tributos:

1- En la Ordenanza Fiscal número 4 del IIVTNU, se establece una bonificación del 50% en la cuota tributaria a favor de las herencias yacentes, dicha bonificación era aplicable al resto de sujetos pasivos.

2- En la Ordenanza Fiscal número 5, se establecen las siguientes bonificaciones:

8.1. Bonificaciones para fomentar el autoconsumo de energía solar Se establece una bonificación del 25% sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente.

8.2. Bonificaciones para el fomento del empleo: construcciones, instalaciones y obras realizadas en el Polígono Industrial "El Salvador. En lo que se refiere a construcciones, instalaciones u obras que se realicen dentro del Polígono Industrial El Salvador I y II, se aplicará una bonificación del 75% de la cuota a favor de las obras de nueva planta que realicen en dichos polígonos. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8.3. Bonificaciones para el fomento del empleo El porcentaje de bonificación indicado podrá alcanzar hasta el 90%, siendo necesaria su aprobación por el Pleno Municipal, previa solicitud del sujeto pasivo, siempre y cuando la actividad a desarrollar en el inmueble objeto de la licencia de obras suponga la creación de puestos de trabajo en el municipio durante el primer año desde su inicio, debiendo mantenerse dichos puestos hasta el segundo año posterior al del inicio. Los porcentajes de bonificación a aplicar sobre la cuota serán los siguientes, en función del número de puestos de trabajo que se creen: Asimismo, computarán como puestos de trabajo creados, aquellas altas que se

produzcan en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los/as promotores/as del proyecto quienes en la solicitud deberán identificarse. Este beneficio se concederá siempre bajo la condición del mantenimiento de los puestos de trabajo cuya creación dio lugar a la bonificación, durante el plazo de dos años desde el inicio de la actividad. El sujeto pasivo deberá presentar en su momento la justificación documental de tal extremo. La falta de justificación o la que fuera insuficiente a vista de los informes técnicos, dará lugar a la liquidación complementaria por el importe de la cantidad bonificada en exceso más los recargos e intereses de demora correspondientes. Las bonificaciones de este artículo serán incompatibles con las establecidas en el apartado 8.2. de esta Ordenanza.

8.4. Bonificaciones para construcciones, instalaciones y obras declaradas de especial interés. Se establece una bonificación general del 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico o artísticas que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

8.5. Otras bonificaciones Una bonificación del 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados por el importe de las obras que, efectivamente, favorezcan las condiciones de habitabilidad y accesibilidad.

Medida 3: potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos impositivos no gravados.

Actualmente no se tienen datos que muestren una mayor inspección, ya que tenemos ingresos a cuenta y es imposible determinar el origen para hacer un análisis.;

Medida 4: Correcta financiación de las tasas y precios públicos.

El PA contempla un ahorro anual de 12.000 €. No se han adoptado medidas al respecto.

Desde que se aprueba el Plan de ajuste, **no se ha llevado a cabo por el Ayuntamiento estudios sobre los costes de los servicios públicos o actividades que presta o realiza el Ayuntamiento** a favor de sus ciudadanos para averiguar el coste real de los mismos, con el objetivo de cumplir con las exigencias legales establecidas por el Real Decreto Ley 17/2014 de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades Locales y otras medidas económicas, pues se tendrían que cumplir con las condiciones fiscales aplicables a los municipios del artículo 39.1 b), al aprobar un Plan de Ajuste que debería haber incluido las condiciones del artículo 45

El Ayuntamiento de La Roda desde el comienzo de la crisis, no ha realizado ningún **estudio económico acerca de los servicios y prestaciones que realiza**, con el fin de poder conocer si la financiación de los servicios está cubierto con las tasas o precios correspondientes, que cubran el 100 por 100 del coste, condición fiscal impuesta a los Ayuntamientos que acudieran a la adhesión de los mecanismos especiales de financiación regulados hasta ahora.

La implantación de una contabilidad analítica contribuirá que el Ayuntamiento de Roda La pueda conocer el coste-rendimiento de sus servicios.

Por lo que se refiere a la metodología de cálculo del coste de las actividades, las normas para la elaboración de la Memoria se señala que su determinación se llevará a cabo tomando como base la metodología incluida en las siguientes publicaciones:

- "Principios Generales sobre Contabilidad Analítica de las Administraciones Públicas" (IGAE 2004).
- "Los Indicadores de Gestión en el ámbito del Sector Público" (IGAE 2007).
- Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad Pública.

Todo lo anterior se refuerza con el contenido del artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que se refiere a la cuantía o importe de la tasa, obligándose a la determinación del coste del

servicio prestado, desagregando los costes directos e indirectos. Además, como se ha dicho antes, dicho coste se tendrá que determinar mediante la aplicación de la metodología de la IGAE, propuesta en la Resolución de 28 de julio de 2011.

2. GASTOS

Medidas en gastos:

Medida 1: reducción de costes de personal.

Se ha producido una jubilación, pero la plaza va a ser ocupada por el proceso de selección correspondiente.

Medida 7: contratos externalizados que considerando su objeto pueden ser prestados por el personal municipal actual.

No consta.

Medida 10: reducción de celebración de contratos menores.

No consta.

Medida 13: modificación de la organización de la corporación local.

No consta.

Medida 14: reducción de la estructura organizativa de la EELL.

No consta.

Medida 15: reducción en la prestación de servicios de tipo no obligatorio.

No consta.

Medida 16: Otras medidas de gastos:

No consta.

Otras medidas:

En el último trimestre se han regularizado pagos pendientes de aplicación por gastos realizados sin consignación presupuestaria, aplicándolos al presupuesto a través de las correspondientes modificaciones de crédito, a su vez la cuenta 413 se ha visto reducida por imputación de una serie de gastos al presupuesto.

3. OTROS INDICADORES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE AJUSTE

Periodo medio de pago.

La ley 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, debiendo hacerse público por todas las Administraciones Públicas, su PMP que deberá calcularse de acuerdo con una metodología común. Esta metodología se recoge en el propio reglamento, para el cálculo del PMP de la Entidad Local

RESUMEN EVOLUCIÓN PMP RD 635/2014.

PRIMER TRIMESTRE: 37,07

SEGUNDO TRIMESTRE: 42,13

TERCER TRIMESTRE: 53,42

CUARTO TRIMESTRE: 46,64

El Ayuntamiento no cumple el periodo medio de pago.

Existe un Plan de tesorería, que se ha aprobado por el Ayuntamiento en el segundo trimestre del año.

El incumplimiento del PMP se debe al atraso en el registro de facturas, por la falta de personal en el departamento de Intervención y a la tardanza de las concejalías en darles el visto bueno, así como las problemas que trataran de solucionarse para una mayor eficacia y cumplimiento del PMP, mediante la realización de horas extraordinarias y apoyo de otros departamentos.

La morosidad del Ayuntamiento de La Roda.

De conformidad con el artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, para el ámbito de las Entidades Locales, en materia de morosidad de las Administraciones Públicas, encomienda la función de control de la evolución de los plazos de los pagos de la deuda comercial, a los Tesoreros o, en su defecto, a los Interventores de la Entidad, quienes elaboraran trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos por esta ley para el pago de las obligaciones que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

La morosidad del Ayuntamiento de La Roda, realizando una comparativa entre el primer y el segundo trimestre aumenta el número de operaciones realizadas fuera de plazo de 98 a 154 como consecuencia de la falta de personal que redundo en un atraso en el registro y pago de las facturas. Es necesario llevar a cabo una organización interna para mejorar la eficacia en el procedimiento.

En el cálculo de la morosidad se ha excluido las operaciones que afectan a los capítulos IV y VII, comprensivas de transferencias o subvenciones, corrientes o de capital, por entender, siguiendo las instrucciones de la Subdirección General de Coordinación Financiera con las EELL, en la reunión mantenida el 4 de octubre de 2016, que de ningún modo las obligaciones de pago registradas en los capítulos IV y VII deben incluirse para el cómputo de la deuda comercial y no deben aparecer por lo tanto en el informe de morosidad que se elabora trimestralmente por la Corporación Local, respecto a los pagos de esta naturaleza que se carguen en el Presupuesto en los capítulos IV y VII, no se les aplica los periodos de pagos establecidos con carácter general en la Ley de lucha contra la morosidad.

En la guía de elaboración de los informes de morosidad emitida por el Ministerio de Hacienda, se contiene lo siguiente:

La Ley 3/2004, establece en su artículo 3, apartado 1, lo siguiente:

"Esta Ley será de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales realizadas entre empresas, o entre empresas y la Administración (...)."

Por lo que afecta principalmente a los capítulos II y VI de las entidades de presupuesto limitativo, y con menor relevancia a los capítulos IV y VII.

Quedan fuera del ámbito de la Ley las operaciones que no están basadas en una relación comercial, tales como las que son consecuencia de la relación estatutaria y de personal o las que son consecuencia de la potestad expropiatoria.

El destinatario tiene que ser una empresa, quedando, por tanto, excluidas las que se producen entre distintas entidades del sector público.

Por tanto, en el ámbito local, se corresponderán con:

a. Para las entidades sometidas a Presupuesto limitativo, con carácter general: Gastos corrientes en bienes y servicios e inversiones

Deuda Pública financiera a 31 de diciembre de 2020.

Las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de Deuda Pública fijado en un % del PIB para el ejercicio 2018, de conformidad con lo recogido en Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 13.

Considerando que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros este objetivo, y que en consecuencia resultan de aplicación los que ya establecía el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, se efectúa este cálculo a efectos de determinar si el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda Pública.

La última liquidación presupuestaria, refleja un porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de La Roda del 74,47 por ciento [(deuda viva/ingresos corrientes) x 100], inferior al límite de deuda situado en el 110% [límite de endeudamiento regulado en la normativa vigente]

CONCLUSIONES

1. La situación del Ayuntamiento de La Roda, con relación al cumplimiento del Plan de Ajuste y de las medidas en él incluidas:

a. No se está cumpliendo con las condiciones señaladas en el Plan de Ajuste, en relación a las medidas en materia de gasto.

b. Se recomienda por esta Intervención el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de ajuste en materia de gastos e introducir otras, como una racionalización de la contratación menor, la adopción de otras medidas de carácter estructural, para crear ingresos sostenibles y reales.

c. Cualquier modificación se deberá aprobar por el Pleno de la Corporación Local y comunicarse a la Secretaría General en el informe de seguimiento del plan de ajuste, inmediato a aquel en el que se produzca dicha modificación.

d. El acceso a los fondos de Ordenación de acuerdo con el artículo 39.1.b del RDL 17/2014, conlleva la siguiente apreciación:

El acceso a los mecanismos extraordinarios de liquidez arbitrados por el Estado para inyectar fondos a las administraciones públicas, permite hacer frente a sus obligaciones de pago, a cambio del cumplimiento de un conjunto de condiciones fiscales y financieras que permitan, a su vez, cumplir con los objetivos y garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas

El Ayuntamiento con esta medida ELEVARE el volumen de pasivo financiero cuya carga financiera es ya importante, empeorará significativamente la ratio de endeudamiento con la incorporación de un nuevo préstamo en el pasivo financiero. El Ayuntamiento tiene que ser consciente que se enfrenta a un espejismo, ante la posibilidad de obtención de liquidez ahora, supondrá para el futuro que tendrá que aportar más recursos al pago de la deuda financiera. **Para ello, tendrá que generar más ingresos que los actuales.**

La metodología de la ratio empeora tanto por el efecto del numerador como del denominador. Si los ingresos corrientes generados disminuyen con el tiempo, incrementará la ratio, pese a la amortización de capital que pueda producirse. También habrá que tener en cuenta, este factor, sino se producen los ingresos esperados procedentes de operaciones corrientes que el Plan de Ajuste contempla, y afectara a la sostenibilidad financiera.

Así mismo, llegado el momento de reembolsar los préstamos que estarían generando periódicamente con el Fondo de Ordenación, comprometería el crecimiento del gasto público en otros sectores, o acciones públicas, de interés para el Ayuntamiento, al estar obligado a destinar más recursos al pago de la deuda pública, sabiendo que esta es prioritaria desde la modificación introducida en el artículo 135 C.E., en caso contrario, las consecuencias del incumplimiento es de todos conocidas. La parte presupuestaria que incidirá más directamente será el gasto en servicios públicos, pues si el déficit estructural no se corrige como mayores ingresos, tendrán que hacerse ajustes en el gasto de forma inevitable. La insuficiencia de recursos afectará a otras magnitudes como el periodo medio de pago que previsiblemente aumentaría, en cualquier caso la Administración vería limitada su capacidad de financiar el gasto corriente si no obtiene ya, ingresos estables y sostenidos en el tiempo.

Es necesario que el Ayuntamiento de **La Roda cumpla las medidas establecidas y adopte algunas nuevas ACORDES CON LA REALIDAD.**

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de actualización de información de la CIR-Local.

La Entidad Local ha cumplido con la obligación de remitir el informe trimestral sobre cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones

Por todo ello, se informa a los efectos oportunos."

No se produce deliberación sobre el asunto y el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad darse por enterado.=====

4.9.- (DE URGENCIA).- APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO CON LA ENTIDAD FINANCIERA DETERMINADA POR EL ICO (LIBERBANK) CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, A TRAVÉS DEL COMPARTIMIENTO FONDO DE ORDENACIÓN (ART. 31.1.B) RDL 17/2014, PARA EL EJERCICIO 2021 (SEGEX 765116M): Concluido el debate de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de iniciarse el punto de ruegos y preguntas, la Presidencia propone incluir en el orden del día, para su debate y votación, el asunto que a continuación se relaciona, justificando la urgencia en que la operación de préstamo ha de ser aprobada y firmada antes del 31 de marzo.

El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad de los presentes, incluir el presente punto en el orden del día.

Entrando en el fondo del asunto, se da cuenta del informe emitido por la Tesorería Municipal relativo al asunto referenciado y del siguiente contenido:

" ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 17 de agosto de 2017, el Ayuntamiento Pleno aprobó la modificación del su Plan de Ajuste para solicitar la adhesión al Fondo de Ordenación previsto en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Segundo.- El día 9 de febrero de 2018, el Ayuntamiento de La Roda recibe resolución por parte del MINHFP aceptando la adhesión al Fondo de Ordenación, compartimento del Fondo de Financiación a Entidades Locales, a partir de 2018, con el objetivo de atender con cargo a aquel Fondo las necesidades financieras comunicadas.

Tercero.-El Acuerdo de CDGAE de fecha 12 de febrero de 2021 ha establecido la asignación para 2021 de los importes correspondientes a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, determinando las condiciones financieras para la concertación de las operaciones de crédito con cargo al mismo.

Quinto.- Con fecha 25 de marzo de 2021 recibimos comunicación por parte de Liberbank, con el objeto de proceder a la formalización del préstamo FFEELL para el ejercicio 2021, por importe de **1.408.079,22 €**

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CONSIDERACIONES

Primera.- Finalidad. Que, al compartimento a) "Fondo de Ordenación", dentro del ámbito subjetivo establecido en el artículo 39.1.a) y b) del RDL 17/2014 y normativa de desarrollo, se podrán adherir aquellas Entidades locales, que hayan cumplido con sus obligaciones de remisión de información económico-financiera y se encuentren en situación de riesgo financiero. La liquidez otorgada con este mecanismo se utilizará para la financiación de alguno o varios de los siguientes conceptos:

(a) Vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera. en los términos establecidos por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.

Segundo.- Instrumentalización: contratación de un préstamo a largo plazo con Cecabank, si bien la entidad con la que se firma el préstamo es con Liberbank, en virtud de poder conferido a su favor por sustitución. Los datos de la operación son los siguientes:

Importe: **1.408.079,22 €**

Con este préstamo se atenderán a los siguientes vencimientos:

Identificación de la operación de crédito refinancia en términos de prudencia financiera	Entidad bancaria	Importe del vencimiento	Fecha devengo
		(euros)	
0182 95 0046009634	BBVA	20.258,66 €	31/03/2021
0182 95 0046009634	BBVA	20.226,87 €	30/06/2021
0182 95 0046009634	BBVA	20.194,32 €	30/09/2021

0182 95 0046009634	BBVA	20.159,08 €	31/12/2021
0182 95 0050281881	BBVA	72.173,34 €	03/02/2021
0182 95 0050281881	BBVA	72.028,98 €	03/05/2021
0182 95 0050281881	BBVA	71.925,09 €	03/08/2021
0182 95 0050281881	BBVA	71.800,96 €	03/11/2021
2048 18 9600023342	LIBERBANK	98.782,23 €	01/03/2021
2048 18 9600023342	LIBERBANK	98.766,59 €	01/06/2021
2048 18 9600023342	LIBERBANK	98.676,62 €	01/09/2021
2048 18 9600023342	LIBERBANK	98.552,42 €	01/12/2021
2048 18 9600024779	LIBERBANK	47.765,57 €	03/02/2021
2048 18 9600024779	LIBERBANK	47.765,57 €	03/05/2021
2048 18 9600024779	LIBERBANK	47.765,57 €	03/08/2021
2048 18 9600024779	LIBERBANK	47.765,57 €	03/11/2021
3190 93 4474073352	GLOBALCAJA	72.658,00 €	05/02/2021
3190 93 4474073352	GLOBALCAJA	72.658,00 €	05/05/2021
3190 93 4474073352	GLOBALCAJA	72.658,00 €	05/08/2021
3190 93 4474073352	GLOBALCAJA	72.658,00 €	05/11/2021

Plazo: 10 años siendo 2 de carencia del principal. La amortización comenzará el 31 de marzo de 2024 y finalizará el 31 de marzo de 2031, ambos inclusive

Préstamo lineal, de cuota constante.

Tipo de interés aplicable: 0 %.

Tercero.- Autorización: No están sujetas a autorización las operaciones de préstamo que se formalicen con el Fondo de Ordenación (artículo 43.3 del Real Decreto-ley 17/2014).

Cuarto.- Prudencia financiera. La operación cumple con los principios de prudencia financiera, de acuerdo con la Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se actualiza el anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Quinto.- Competencia. La competencia para la concertación de esta operación de crédito le corresponde al Pleno, de acuerdo con el artículo 52.2 del RDL 2/2004, TRLHL, por ser superior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Sexto.- Garantía. En las condiciones y forma prevista en las normas legales y reglamentarias aplicables al FFEELL, en garantía de todas las obligaciones de pago del presente contrato, Liberbank percibirá los derechos de La Roda derivados de su participación en los tributos del Estado retenidos en la cantidad necesaria para hacer frente a las cantidades vencidas, líquidas y exigibles bajo el presente Contrato con arreglo a lo que dispongan la legislación reguladora de las haciendas locales y Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Séptimo.- Cálculo del Ahorro neto a 31 de diciembre del 2020. Calculado de acuerdo con el art. 53 TRLHL y la Disposición Final 31º de la Ley 17/2012, de PGE 2013.

CAPÍTULO 1 A 5 PTO INGRESOS	13.379.142,80
CAPÍTULOS 1,2 Y 4 PTO GASTOS	10.756.058,51
ORTGG	2.061.601,86 €
AHORRO BRUTO	561.482,43
ATAS	1.618.048,28
AHORRO NETO	-1.056.565,85

De acuerdo con el art. 53.1 TRLHL, cuando el ahorro neto sea de signo negativo, el Pleno de la respectiva corporación deberá aprobar un plan de saneamiento financiero a realizar en un plazo no superior a tres años, en el que se adopten medidas de gestión, tributarias, financieras y presupuestarias que permitan como mínimo ajustar a cero el ahorro neto negativo de la entidad.

Octavo.- Ratio de endeudamiento. Calculado de acuerdo con el art. 51 y 53 TRLHL y la Disposición Final 31º de la Ley 17/2012, de PGE 2013.

DEUDA VIVA A 31-12-2020		
DEUDA A LARGO PLAZO		
ENTIDAD	IDENTIFIC. PRESTAMO	CAP. PTE. AMORTIZAR
BBVA	0182 95 00046292301	1.443.831,06 €
BBVA	46009634	159.863,25 €
BBVA	0182 6236 95 50281881	428.571,45 €
LIBERBANK	96 11800046240	3.626.635,45 €
LIBERBANK	2105 4180 18 9600024779	286.211,98 €
GLOBALCAJA	3190 0059 93 4474 073352	433.831,13 €
DEUDA FFEELL		
BANCO POPULAR- AÑO 2018	0075 0786 43 0660000772	1.310.349,55 €
CAIXABANK - AÑO 2019	9620 31835145847	1.260.663,67 €
LIBERBANK-CECA- AÑO 2020	2048 4180 1134 0001 5756	1.252.298,46 €
	TOTAL	10.202.256,00 €

OPERACIÓN PROYECTADA		
LIBERBANK		1.408.079,22 €

CAPITAL VIVO A 31-12-2020 + IMPORTE OPERACIÓN PROYECTADA	11.610.335,22 €
INGRESOS CORRIENTES CAP 1 A 5	13.379.142,80 €
RATIO DE ENDEUDAMIENTO	86,78%

Es cuanto tengo a bien informar."

No se produce debate sobre el asunto.

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Contratar un préstamo a largo plazo con Cecabank, si bien la entidad con la que se firma el préstamo es con Liberbank, en virtud de poder conferido a su favor por sustitución.

Los datos de la operación son los siguientes:

Importe: 1.408.079,22 €

Plazo: 10 años siendo 2 de carencia del principal. La amortización comenzará el 31 de marzo de 2024 y finalizará el 31 de marzo de 2031, ambos inclusive

Préstamo lineal, de cuota constante.

Tipo de interés aplicable: 0 %.

Segundo: Autorizar al Sr. Alcalde D. Juan Ramón Amores García tan ampliamente como en derecho proceda para la firma del documento de formalización de la operación de crédito.=====

4.10.- (DE URGENCIA).- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 8/2021, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO (SEGEX 763054Y): A continuación la Presidencia propone incluir en el orden del día, para su debate y votación, el asunto que a continuación se relaciona. El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad de los presentes, incluir el presente punto en el orden del día.

Entrando en el fondo del asunto, se da cuenta del expediente nº 8/2021 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 30.000 € mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Bajas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.912	23301	Asignaciones por asistencias e indemnizaciones a Concejales	118.320,00	30.000,00	88.320,00
		TOTAL.....		30.000,00	

Altas en aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.132	16000	Seguridad Social	278.904,72	8.000,00	286.904,72
05.912	10000	Retribuciones básicas órganos de gobierno	92.288,00	22.000,00	114.288,00
		TOTAL.....		30.000,00	

Se hace constar que obran en el expediente la providencia y la memoria de la Alcaldía, así como el informe de Secretaría.

Igualmente se da cuenta del siguiente informe de Intervención:

"PRIMERO. El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de créditos entre

aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a diferentes áreas de gastos, por un importe total de 30.000,00 euros.

SEGUNDO. Según lo establecido en el artículo 40.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la transferencia de créditos es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterarse la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica, en este caso afectarán a los siguientes:

Bajas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.912	23301	Asignaciones por asistencias e indemnizaciones a Concejales	118.320,00	30.000,00	88.320,00
		TOTAL.....		30.000,00	

Altas en aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.132	16000	Seguridad Social	278.904,72	8.000,00	286.904,72
05.912	10000	Retribuciones básicas órganos de gobierno	92.288,00	22.000,00	114.288,00
		TOTAL.....		30.000,00	

TERCERO. Las transferencias de créditos de cualquier clase, en virtud de lo establecido en el artículo 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 41 del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

-No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

-No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuanto afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados.

-No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal. Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito a que se refieren los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

Es por ello que, en atención a lo expuesto anteriormente y comprobado el cumplimiento de los artículos 180.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 41. del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se informa favorablemente."

No se produce debate sobre el asunto.

Celebrada la votación, el Pleno del Ayuntamiento adopta por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones los siguientes

acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 8/2021 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto por un importe de 30.000 € mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gasto, de acuerdo con el siguiente resumen:

Bajas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.912	23301	Asignaciones por asistencias e indemnizaciones a Concejales	118.320,00	30.000,00	88.320,00
		TOTAL.....		30.000,00	

Altas en aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos Totales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económ.				
05.132	16000	Seguridad Social	278.904,72	8.000,00	286.904,72
05.912	10000	Retribuciones básicas órganos de gobierno	92.288,00	22.000,00	114.288,00
		TOTAL.....		30.000,00	

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los del Grupo Popular.=====

4.11.- (DE URGENCIA).- ASISTENCIA A GRUPOS POLÍTICOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN 2021 (SEGEX 763176R): La Presidencia propone incluir en el orden del día, para su debate y votación, el asunto que a continuación se relaciona. El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad de los presentes, incluir el presente punto en el orden del día.

Entrando en el fondo del asunto, se da cuenta de la propuesta de la Alcaldía del siguiente contenido:

"Propuesta de modificación sobre asignaciones a miembros de la corporación"

1.- Dejar sin efecto el acuerdo plenario de 2 de julio de 2019 en lo correspondiente al punto 10.6 en el apartado tercero que decía lo siguiente:

"Todos los miembros de la Corporación recibirán una cantidad mensual en concepto de indemnización por los gastos derivados de sus funciones representativas, con la naturaleza y efectos previstos en los artículos 16.1.d y 17 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en las siguientes cuantías:

- Alcalde y Concejales con delegación: 500 € mensuales.
- Concejales sin delegación: 300 € mensuales.

2.- Aprobar las siguientes asignaciones:

- Concejales con dedicación exclusiva: 2.028 euros mensuales, más las 2 pagas extraordinarias de la misma cuantía.
- Concejales con dedicación parcial: 1.228 euros mensuales, más las 2 pagas extraordinarias de la misma cuantía.

3.- Asignaciones por asistencia a plenos, comisiones informativas y juntas de gobierno local:

Los miembros de la Corporación Municipal sin ningún régimen de dedicación total o parcial a este Ayuntamiento percibirán las siguientes asignaciones:

- Pleno: 180 euros por sesión y miembro.
- Comisiones informativas y junta de gobierno local: 120 euros por sesión y miembro."

Constan en el expediente electrónico los informes de Secretaría y el de Intervención, éste último con el siguiente contenido:

"ANTECEDENTES:

Propuesta del Alcalde-Presidente firmado.

LEGISLACION APLICABLE

- Artículo 3 de la Carta Europea y artículo 75 de la LBRL.
- Artículo 13.6 del ROF.
- El artículo 58 y 59 del Real Decreto 500/1990.
- El artículo 17 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes de los Impuestos de Sociedades,
- El artículo 81 y 82. Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El punto de partida del derecho de los Concejales de la Corporación a obtener indemnizaciones y retribuciones, lo constituye la premisa de que deben satisfacerse a los cargos electos los gastos que le ocasione el ejercicio de su cargo, en general; y si, además, conlleva dedicación al mismo, percibir una retribución por ello. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Carta Europea de Administración Local y por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sigue el artículo 75 de la Ley 7/1985 en su párrafo 5:

«75.5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial»

SEGUNDA.- El límite establecido para las retribuciones de los concejales se recoge en el Artículo 75 bis. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales, que señala lo siguiente:

1. Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los

Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Para Municipios de 10.001 a 20.000 Secretario de Estado -50%.

El sueldo de un Secretario de Estado recogido en los presupuestos de 2021, **artículo 20. Retribuciones de los Altos Cargos del Gobierno de la Nación, de sus Órganos consultivos, de la Administración General del Estado y otro personal directivo**, señala lo siguiente:

2. En el año 2021 las retribuciones de los Secretarios de Estado, Subsecretarios, Directores Generales y asimilados quedan establecidas en las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

	Secretario de Estado y asimilados (Euros)	Subsecretario y asimilados (Euros)	Director General y asimilados (Euros)
Sueldo.	14.224,56	14.294,52	14.363,28
Complemento de destino.	23.121,24	18.702,48	15.126,72
Complemento específico.	36.077,74		

Las pagas extraordinarias de los meses de junio y de diciembre incluirán, cada una de ellas, además de la cuantía del complemento de destino mensual que se perciba de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo y cuadro anterior, el importe en concepto de sueldo que se recoge en el cuadro siguiente:

	Secretario de Estado y asimilados (Euros)	Subsecretario y asimilados (Euros)	Director General y asimilados (Euros)
Sueldo.	718,15	770,20	822,81

Por tanto el sueldo de los Secretarios de Estado anualmente excluido las pagas extraordinarias oscila en 73.423,54 euros, dividido entre 2, se obtiene un resultado de 36.711,77 euros.

La cantidad a percibir por un concejal con dedicación exclusiva y con dos trienios sería de 30.036,04 euros incluidas las pagas extraordinarias.

No superan el límite establecido en dicho artículo.

TERCERO: Con respecto a la cuantía que se determine por asistencia a los órganos colegiados el artículo 75 de la Ley 7/1985 en su párrafo 5:

«75.5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial»

En cuanto a la cuantía ningún precepto legal establece límite.

CONCLUSIONES

Visto la propuesta de Alcaldía de incrementar en 6.000, 00 euros brutos las retribuciones de los concejales tanto con dedicación plena como parcial, así como incrementar el importe de las asistencias a los órganos colegiados por los siguientes importes:

- Pleno: 180 euros por sesión.
- Comisiones informativas y junta de gobierno local: 120 euros por sesión.

Ambas propuestas se realizan de acuerdo con los límites y requisitos establecidos en los artículos anteriores, esta intervención señala que se acoge a los procedimientos legalmente establecidos, además se ha efectuado una modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito para hacer frente al gasto tanto en nóminas como en seguridad social.

Lo que se informa a los efectos oportunos."

No se produce debate sobre este asunto.

Sometido el punto a votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por mayoría de 10 votos a favor y 7 abstenciones:

Primero: Otorgar su aprobación a la propuesta de Alcaldía con los acuerdos en ella contenidos relativos al régimen retributivo/indemnizatorio de los cargos electos de este Ayuntamiento.

Segundo: Modificar la parte dispositiva del acuerdo "10.6" del Pleno de 2-7-2019, en aquellas partes de su texto que se ven modificadas por el presente acuerdo, según el siguiente detalle:

1) **Primero:** Personal liberado": SE MODIFICA:

- *Concejales con dedicación exclusiva: 2.028 euros mensuales, más las 2 pagas extraordinarias de la misma cuantía.*
- *Concejales con dedicación parcial: 1.228 euros mensuales, más las 2 pagas extraordinarias de la misma cuantía.*

2) **Segundo:** Asignaciones por asistencia a Plenos...": SE MODIFICA:

Los miembros de la Corporación Municipal sin ningún régimen de dedicación total o parcial a este Ayuntamiento percibirán las siguientes asignaciones:

- *Pleno: 180 euros por sesión y miembro.*
- *Comisiones Informativas y Junta de Gobierno Local: 120 euros por sesión y miembro."*

3) **Tercero:** Devengo en concepto de indemnización": QUEDA DEROGADO.

4) **Cuarto:** Asignaciones a grupos políticos": SE MANTIENE.

Tercero: Publicar el presente acuerdo en el BOP de Albacete a efectos de información pública.

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista. Se abstienen los miembros del Grupo Popular.=====

4.12.- (DE URGENCIA).- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE COMISIONES INFORMATIVAS (SEGEX 766569E): La Presidencia propone incluir en el orden del día, para su debate y votación, el asunto que a continuación se relaciona. El Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del R.O.F. aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre, acuerda por unanimidad de los presentes, incluir el presente punto en el orden del día.

Entrando en el fondo del asunto, ambos grupos políticos proponen la reformulación, composición y la creación de nuevas Comisiones Informativas, con el propósito de mejorar su funcionamiento, ampliando la participación de los grupos políticos en las que, entre otros asuntos, se dará cuenta de convenios

aprobados por la Junta de gobierno Local, la convocatoria de subvenciones o expedientes de contratos abiertos.

A tal efecto, ambos grupos elevan sendas propuestas de reformulación y composición de las nuevas Comisiones Informativas, según consta en el expediente electrónico.

Igualmente consta en dicho expediente el informe de Secretaría sobre la legislación y procedimiento aplicables.

No se produce debate sobre este asunto.

Sometido el punto a votación y vistas las propuestas formuladas por ambos grupos municipales, el Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dejar sin efecto el punto "10.3" del acuerdo plenario de 2-7-2019 por el que se establecía la creación y composición de las Comisiones Informativas.

SEGUNDO: Constituir las siguientes Comisiones Informativas permanentes, compuestas por los siguientes miembros:

**COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS,
INTERIOR Y PATRIMONIO:**

Cargo	Nombre
Grupo Municipal Socialista	
Presidente:	D. Juan Ramón Amores García
Vicepresidente:	D. Alberto Iglesias Martínez
Vocales titulares:	D. Luis Fernández Monteagudo
	D ^a Ana Isabel Estarlich León
	D. Francisco Piera Córdova
	D ^a Emma Escribano Picazo.
Grupo Municipal Popular	
Vocales titulares:	D ^a Delfina Molina Muñoz
	D. Constantino Berruga Simarro
	D. Santiago Blasco Paños
	D. Sergio Jiménez Fernández
	D. Juan Ruiz Carrasco

**COMISIÓN INFORMATIVA DE MOVILIDAD, INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y
MEDIO AMBIENTE:**

Cargo	Nombre
Grupo Municipal Socialista	
Presidente:	D. Juan Ramón Amores García
Vicepresidente:	D ^a Ana Isabel Estarlich León
Vocales titulares:	D. Luis Fernández Monteagudo
	D ^a María José Fernández Martínez
	D. Alberto Iglesias Martínez
	D ^a Eva María Perea Cortijo
Grupo Municipal Popular	
Vocales titulares:	D ^a Delfina Molina Muñoz

D ^a Marta Leal Escribano
D. Santiago Blasco Paños
D. Eduardo Sánchez Martínez
D. Constantino Berruga Simarro

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA, JUVENTUD, DEPORTES Y EDUCACIÓN:

Cargo	Nombre
Grupo Municipal Socialista	
Presidente:	D. Juan Ramón Amores García
Vicepresidente:	D ^a Emma Escribano Picazo
Vocales titulares:	D. Francisco Piera Córdova
	D ^a Eva María Perea Cortijo
	D. Javier Escribano Moreno
	D ^a María Ángeles García Tébar
Grupo Municipal Popular	
Vocales titulares:	D ^a Delfina Molina Muñoz
	D ^a Marta Leal Escribano
	D. Sergio Jiménez Fernández
	D. Eduardo Sánchez Martínez
	D. Juan Ruiz Carrasco

COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS:

Cargo	Nombre
Grupo Municipal Socialista	
Presidente:	D. Juan Ramón Amores García
Vicepresidente:	D ^a Eva María Perea Cortijo
Vocales titulares:	D. Javier Escribano Moreno
	D ^a Emma Escribano Picazo
	D. Francisco Piera Córdova
	D ^a María Ángeles García Tébar
Grupo Municipal Popular	
Vocales titulares:	D ^a Delfina Molina Muñoz
	D ^a Marta Leal Escribano
	D. Eduardo Sánchez Martínez
	D. Juan Ruiz Carrasco
	D. Santiago Blasco Paños

COMISIÓN INFORMATIVA DE FORMACIÓN, PERSONAL Y SERVICIOS:

Cargo	Nombre
Grupo Municipal Socialista	
Presidente:	D. Juan Ramón Amores García
Vicepresidente:	D ^a María Ángeles García Tébar
Vocales titulares:	D. Luis Fernández Monteagudo
	D ^a María José Fernández Martínez
	D. Alberto Iglesias Martínez
	D ^a Ana Isabel Estarlich León
Grupo Municipal Popular	
Vocales titulares:	D. Constantino Berruga Simarro

D. Santiago Blasco Paños
D. Sergio Jiménez Fernández
D. Juan Ruiz Carrasco
D ^a Marta Leal Escribano

TERCERO: A los titulares designados podrán sustituirles cualquier otro miembro de su grupo respectivo.

CUARTO: Comunicar los presentes acuerdos a cada uno de los miembros designados, para su conocimiento y efectos oportunos.====

Antes de pasar al punto de ruegos y preguntas el Sr. Alcalde-Presidente desea dar la enhorabuena a David Gascón, campeón regional de natación, pero sobre todo por conseguir la mejor marca registrada en Castilla-La Mancha en 200 metros espalda.

También da la enhorabuena a María Núñez 11º posición y a Pablo Gallego 6º en 50 metros libres.

David batió tres records en 50, 100 y 200 metros espalda en el Campeonato de España celebrado en Málaga.

Por último agradece al trabajador municipal Juan Felipe Tébar Toboso los servicios prestados en el Ayuntamiento y le desea lo mejor en su nueva etapa de jubilación.

4.13.- RUEGOS Y PREGUNTAS: Agotados los asuntos incluidos en el orden del día y abierto el turno de ruegos y preguntas,

En primer lugar D. Juan Ruiz Carrasco ruega que se dé cumplimiento al acuerdo de Pleno por el cual se le concedía la Medalla de Oro a las Hermanas Salesianas del Sagrado Corazón de Jesús y al acuerdo adoptado para colocar un retablo cerámico en la Residencia de Ancianos en homenaje y recuerdo a las Hermanas Salesianas.

En segundo lugar ruega que se limpie la base del Monolito y se repare la placa donde constan los nombres de los caídos en la Batalla de África.

El Sr. Alcalde-Presidente toma nota de los ruegos formulados y dice que se llevará a cabo como uno de los actos del Centenario de la Batalla.

A continuación, D. Eduardo Sánchez ruega que se dé cumplimiento al acuerdo adoptado en Pleno del día 27 de noviembre de 2019 y se denomine a la zona técnica de entrenamiento de atletismo ubicada en el nuevo Maracañí con el nombre de la atleta local María José de Toro Sáiz.

También ruega que se dé cumplimiento al acuerdo adoptado en Pleno del día 3 de marzo de 2020 y se denomine el pabellón polideportivo cubierto sito en el Campo Municipal de Deportes con el nombre de Antonio Monsalve Marchante.

D. Javier Escribano dice que están trabajando para hacer posible estos dos ruegos.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 19:55 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada de forma telemática a través de videoconferencia por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 30 de marzo de 2021, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 30 de marzo de 2021

LA SECRETARIA GENERAL